



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Nº 0192

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

### CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DIRECTIVO DOCENTE RECTOR LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO, EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Entre los suscritos, **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **1.047.379.749** expedida en Cartagena, vecino y residente en Cartagena, nombrado mediante Decreto No. 159 de 2019, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, a quien le fue delegada la competencia de suscribir Convenios Interadministrativos por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por la otra, **MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º **22.467.419** expedida en Barranquilla, en su condición de Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, nombrada mediante Decreto N.º 0007 de enero 02 de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico - **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, y delegaciones conferidas mediante Decreto 000068 del 09 de enero de 2020 quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 520 de 17 de febrero de 2010, Resolución Ministerial No. 16431 de 02 de octubre de 2015, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de aceptar el traslado a un docente entre entidades territoriales certificadas, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que en virtud de las funciones Constitucionales y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001, la cual establece las competencias a los diferentes niveles del gobierno para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y la administración de la educación, a los departamentos, distritos y municipios certificados les corresponde administrar la planta de personal docente y directivo docente y administrativo de su jurisdicción. B) Que el Decreto No 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentario del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en su artículo 2, referente al proceso ordinario de traslado establece que cada entidad territorial certificada debe implementar el proceso para tramitar los traslados que tenga origen en solicitud de los docentes o directivos docentes entre departamentos, distritos o municipios certificados, previo convenio interadministrativo C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 20 establece, que son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente Ley, los Departamentos, los Distritos y los Municipios D) Que el Ministerio de Educación Nacional, con fundamento en el Decreto 520 de 2010, expidió la Resolución No 16431 de 02 de octubre de 2015 por el cual fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales en el año 2015 en las entidades territoriales certificadas en educación E) Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 1630 del 17 de Octubre 2019 convocó a los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslado para la vigencia 2019; fijó el cronograma de las actividades a desarrollar; publicó en la página web las plazas convocadas a proveer; estableció los criterios; adoptó el formato para tramitar la inscripción y la solicitud de traslado; determinó los criterios para la decisión de traslados y publicó en la página web de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico las listas de los seleccionados de dicho proceso F) Que una vez agotada la actividad de ajustes de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el proceso de traslado ordinario en el cargo de docente en una Institución Educativa del Departamento del Atlántico fue seleccionado el Directivo Docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º **8.726.834** expedida en Barranquilla, quien viene vinculado al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Gustavo Salom de Barranca Nueva, del municipio de Calamar. G) Que el Departamento del Atlántico, receptor y la Secretaria de Educación de Bolívar, remitir deben atender la solicitud de traslado ordinario del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO** quien viene vinculado al Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Gustavo Salom de Barranca Nueva, del Municipio de Calamar -Bolívar. H): Que la Secretaria de Educación del departamento del Atlántico y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar se encuentran debidamente autorizados para suscribir convenios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 I): Que para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial y por motivo de solicitud de traslado ordinario del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO** y de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y producir el traslado ordinario. Por todo lo anterior, el Departamento del Atlántico y el Departamento de Bolívar, celebran el presente convenio, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como objeto efectuar y aceptar el traslado ordinario **SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD** a la Planta de cargos de docentes



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.

N° 0192

DE

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Convenio Interadministrativo:

"CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL TRASLADO ORDINARIO DEL DIRECTIVO DOCENTE RECTOR LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO EN VIRTUD DEL DECRETO 520 DE 2010, RESOLUCION 16431 DE OCTUBRE 02 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL"

y directivos docentes del Departamento del Atlántico, como directivo docente Rector en la Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera- del municipio de Ponedera- Atlántico, al directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N.º **8.726.834** expedida en Barranquilla, Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, quien actualmente se encuentra vinculado a la planta de personal docente del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Gustavo Salom de Barranca Nueva, del Municipio de Calamar- Bolívar. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A): Recibir, previa suscripción del presente convenio, al directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía N.º **8.726.834** expedida en Barranquilla. B): Aceptar y ejecutar el Acto Administrativo de incorporación del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO** a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Ponedera del Municipio de Ponedera- Atlántico. C): Practicar diligencia de posesión al directivo docente Rector trasladado. D): Responder por los salarios y pasivos prestacionales causados por el directivo docente Rector desde la fecha de posesión E): remitir formalmente el acta de posesión del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, al Departamento de Bolívar para efectos de exclusión de la nómina de pagos de salarios y prestaciones sociales. POR PARTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. A): Autorizar el traslado ordinario del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO** a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico. B): Expedir el Acto Administrativo de traslado ordinario una vez sea suscrito el presente convenio interadministrativo C): Notificar el acto administrativo de traslado ordinario al interesado dentro del término legal a fin de que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad D): Remitir a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico la documentación correspondiente a la hoja de vida y demás documentos del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, así como los datos de inscripción y ascenso de escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales en caso de que existan. CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION: El término de duración del presente convenio es de dos (2) meses, contado a partir de su perfeccionamiento, termino mediante el cual se expedirá, suscribirá y legalizará el traslado ordinario del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, en la Secretaria de Educación de Bolívar. CLAUSULA CUARTA: PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: el Departamento de Bolívar, será responsable del pago de las sumas correspondiente a seguridad social hasta la fecha de posesión del traslado ordinario del directivo docente Rector **LUIS ALFREDO QUINTERO JULIO**, en la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico. CLAUSULA QUINTA: La Responsabilidad del cumplimiento hasta el perfeccionamiento de este convenio las tendrán las Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar y la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico o las dependencias que hagan sus veces, para la cual ejercerán y supervisaran, entre otras el cumplimiento de las siguientes funciones: a) velar para que se desarrolle correctamente el objeto y las obligaciones adquiridas b) : Efectuar las observaciones que crean convenientes para el eficaz desarrollo del objeto convenido c): las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con las firmas de las partes y como quiera que se trata de un convenio celebrado entre entidades publica no requiere de publicación en la Gaceta Departamental y por el Departamento del Atlántico en los medios establecidos para el Efecto"

Para constancia se firma a los 23 FNE 2020 en dos ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLANTICO

Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas  
Vo.Bo.: Rafael Montes González  
Revisó: Alexis J. Carrillo Arias  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez  
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Especializado Dirección de Planta  
Profesional Universitario(E) Planta de Personal  
Técnico Operativo Planta de Personal